

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SEGUNDO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS
VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.

Valera, 17 de septiembre de 2024

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

A los **TERCEROS INTERESADOS** o a cuantas personas crean ver afectado sus derechos en la demanda que se encuentra signada con el No. 8516 (Nomenclatura de este Tribunal) formulado por el abogado RODOLFO ANDRES CAVALLARO AVILA, inscrito en el I.P.S.A bajo el N° 241.168, actuando con el carácter de apoderado Judicial según poder autenticado por ante Notaria Pública Segunda del Municipio Valera Estado Trujillo, en fecha 05 de agosto de 2024, bajo el Nro. 33, Tomo 44; del ciudadano **JOSE DAVID BIAGIONI BLANCO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-17.626.240; motivado a **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN**, por cuanto se observa que en el Acta de Defunción del de cujus **OSVALDO BIAGIONI GIANNASI**, quien era extranjero, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° E-211.003, inserta en los libros de defunción del Registro Civil del municipio Iribarren del. Estado Lara, Acta **N° 319** del año 2015, se incurrió en omitir el parentesco como hijo natural al ciudadano **JOSE DAVID BIAGIONI BLANCO**, antes identificado: del de cujus **OSVALDO BIAGIONI GIANNASI**. Para que comparezcan al décimo (10mo.) día de despacho siguiente a la constancia en autos de la fijación, publicación y consignación del presente cartel, asistidos de abogados o de aquel en que la parte o su apoderado hayan realizado diligencia alguna en el proceso o hayan estado presentes en algún acto del proceso, antes de la citación, a cualquier hora de las destinadas para despachar, de (08:30) de la mañana a (03:30) de la tarde, a fin de formular o no oposición a la referida demanda. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 770 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. La Jueza Suplente, Abg. Arminda Rosa Blanco Pérez. La Secretaria accidental, Abg. Maris Suescum. ARBP/YFPU/mcs.- Exp. N° 8516.